



Auto de Archivo Causa Nro. 1081-2021-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 1081-2021-TCE**, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ARCHIVO

CAUSA Nro. 1081-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de octubre de 2021, las 16h07. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Correo de 25 de octubre de 2021, a las 19h00, ingresado a través del electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección electrónica: tungurahua@cne.gob.ec con el asunto "Contestación a autos de fecha 22 de octubre de 2021, Causas Nro. 1038-2021-TCE, 1032-2021TCE, 1024-2021-TCE, 1049-2021-TCE, 1046-2021-TCE, 1028-2021-TCE, 1081-2021-TCE", mismo que contiene un archivo adjunto en extensión PDF con el título "CNE-DPT-2021-0499-OF-signed-signed.pdf" con 268 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde al Oficio Nro. CNE-DPT-2021-0499-OF en (1) una foja, firmado electrónicamente por el abogado Rodrigo Vinicio Bustos López, Analista Provincial de Asesoría Jurídica 1, y por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, documento que luego de su verificación en sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.0, reporta el mensaje "Firma Válida" en cada una de ellas. El documento fue remitido electrónicamente a este Despacho el mismo día a las 19h30.
- b) Correo de 25 de octubre de 2021, a las 19h05, ingresado a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección electrónica: tungurahua@cne.gob.ec con el asunto "Causa Nro. 1081-2021-TCE,", mismo que contiene un archivo adjunto en extensión PDF con el título "causa 1081.pdf" con 5 MB de tamaño, que una vez descargado, corresponde (1) un escrito en (2) dos fojas y adjuntos en (6) seis fojas, documento que luego de su verificación en sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.0,





Auto de Archivo Causa Nro. 1081-2021-TCE

reporta el mensaje "Documento sin firmas". El documento fue remitido electrónicamente a este Despacho el mismo día a las 19h36.

I ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. Con documentos en copias certificadas, incorporados previamente al expediente de la presente causa se evidenció detalladamente que el suscrito hizo uso de sus vacaciones desde el 04 hasta el 22 de octubre de 2021. Mis funciones como juez principal de este Despacho, fueron subrogadas respectivamente por dos jueces suplentes del Órgano: El magíster Guillermo Ortega Caicedo, durante el tiempo comprendido desde el 04 al 10 de octubre del 2021; y, la abogada Ivonne Coloma Peralta, del 11 al 22 de octubre del 2021.
- 1.2. Una vez que me he reincorporado a mis funciones como Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, asumo la competencia de la causa Nro. 1081-2021-TCE, asignada a este Despacho.
- El 14 de octubre de 2021 a las 12h26, ingresó por recepción de 1.3. documentos de la Secretaria General de este Tribunal (01) un escrito en (05) cinco fojas, suscrito por la magister Lorena del Pilar Ramos directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y por el abogado Rodrigo Vinicio Bustos, Analista Provincial de Asesoría Jurídica 1 del mismo organismo electoral desconcentrado; al que se adjuntan en calidad de anexos (128) ciento veintiocho fojas. Mediante ese escrito, se presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral atribuida a la señora RAQUEL GABRIELA TOALOMBO PORTILLA, responsable del manejo económico de la Alianza Creo por Ambato y Tungurahua, Lista 21-62 de la dignidad de VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE PINGUILÍ DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, al señor FREDDY MIGUEL LANDIN ORDOÑEZ, procurador común de la Alianza CREO

¹ Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0269-M de 30 de agosto de 2021, suscrito por el doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual informa que hará uso de sus vacaciones desde el 04 hasta el 22 de octubre de 2021; Acción de Personal Nro. 140-TH-TCE-2021 de 31 de agosto de 2021, en la que se registran las vacaciones.. Acción de Personal Nro. 153-TH-TCE-2021 de 30 de septiembre de 2021, a través del cual se resuelve la subrogación de las funciones del doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente de este Tribunal, desde el 04 al 22 de octubre de 2021; Memorando Nro. TCE-WO-2021-0081-M de 07 de octubre de 2021, suscrito por el magíster Wilson Ortega Caicedo, juez (S) del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual informa que por razones de índole personal y profesional no puede continuar subrogando las funciones del juez principal; Acción de Personal Nro. 163-TH-TCE-2021 de 07 de octubre de 2021, en la que se acepta la terminación de la subrogación como juez principal al magíster Wilson Ortega Caicedo. Acción de Personal Nro. 164-TH-TCE-2021 de 07 de octubre de 2021, a través del cual la doctora Patricia Guaicha Rivera, Presidenta (S) del Tribunal Contencioso Electoral, resuelve la subrogación de las funciones del juez doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera a la abogada Ivonne Coloma Peralta, segunda jueza suplente de este Tribunal, desde el 11 al 22 de octubre de 2021.





Auto de Archivo Causa Nro. 1081-2021-TCE

por Ambato y Tungurahua, Lista 21-62, "de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Pinguili".

- 1.4. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 1081-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 18 de octubre de 2021, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.5. El expediente ingresó al Despacho el 19 de octubre de 2021 a las 10h06, en (02) dos cuerpos contenidos en (136) ciento treinta y seis fojas.
- 1.6. Mediante auto dictado el 22 de octubre de 2021 a las 09h37, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza subrogante, dispuso que la denunciante complete y aclare su denuncia según lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, así como remita documentación y certificaciones en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.

II CONSIDERACIONES

- **2.1.** La Constitución de la República del Ecuador, dispone dentro de las garantías del debido proceso, que a toda autoridad administrativa o judicial le corresponde: "...garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes"²
- **2.2.** La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por su parte, dispone en el artículo 72 inciso primero que:

"Las causas contencioso electorales sometidas al juzgamiento del Tribunal seguirán los principios de transparencia, publicidad, inmediación, simplificación, oralidad, uniformidad, eficacia, celeridad y economía procesal, y en ellas se observarán las garantías del debido proceso".

- 2.3. El artículo inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone lo siguiente:
 - "Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la

Véase: Art. 76 numeral 1 Constitución de la República del Ecuador.





Auto de Archivo Causa Nro. 1081-2021-TCE

causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa".

- 2.4. Conforme se constata de las razones de notificación sentadas por la Secretaria Relatora del Despacho, el auto de 22 de octubre de 2021 a las 09h37 fue notificado en la misma fecha desde el correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal, a la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y a su abogado, a través de las direcciones de correos electrónicos: lorenaramos@cne.gob.ec / rodrigobustos@cne.gob.ec y de la casilla contencioso electoral Nro. 033.
- 2.5. El 25 de octubre de 2021, a las 19h00, ingresó a este Tribunal un correo electrónico desde la dirección: tungurahua@cne.gob.ec que contiene (1) un archivo adjunto, correspondiente al Oficio Nro. CNE-DPT-2021-0499-OF, firmado electrónicamente por la denunciante, magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar y por su abogado, Rodrigo Vinicio Bustos López, a través de ese documento, manifiesta: "en atención a autos de fecha 22 de octubre de 2021, de las Causas Nro. 1038-2021-TCE, 1032-2021TCE, 1024-2021-TCE-1049-2021-TCE, 1046-2021-TCE, 1028-2021-TCE, 1081-2021-TCE., emitidos por su Autoridad, en la cual dispone completar las denuncias, mediante el presente y con documento adjunto remito escrito de contestaciones a los autos" (el énfasis no corresponde al texto original).
- **2.6.** Posteriormente, el mismo 25 de octubre de 2021, a las 19h05, la denunciante remitió a este Tribunal desde la dirección electrónica: tungurahua@cne.gob.ec un correo que contiene un archivo adjunto en extensión PDF con el título "causa 1081.pdf" con el que asegura dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de 22 de octubre de 2021 a las 09h37.

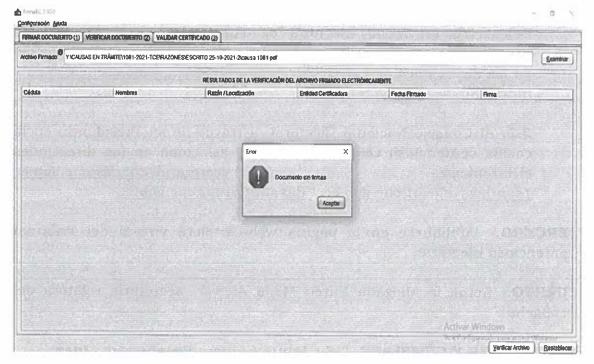
Del análisis de la documentación remitida electrónicamente a este Despacho se verifica que el archivo de título "causa 1081.pdf" de 5 MB de tamaño contiene los siguientes documentos: a) copia simple de un escrito, b) copia simple del formulario de inscripción de candidaturas "VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL RURAL (5), Provincia: Tungurahua, Cantón: Mocha, Parroquia: Pinguilí, c) copia simple de la Acción de Personal 607-CNE-DNTH-2018, y d) copia simple de una razón de 25 de octubre de 2021.

Este archivo, luego de su verificación en sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.0, reporta el mensaje "Documento sin firmas", conforme se verifica del siguiente reporte electrónico:





Auto de Archivo Causa Nro. 1081-2021-TCE



2.7. De lo expuesto se colige que si bien la denunciante el 25 de octubre de 2021, remitió a través de la dirección electrónica de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua varios documentos insertos a un correo electrónico, todos estos carecen de valor legal al constar en copias simples, por tanto no se los considera en la presente causa.

Conforme a la jurisprudencia electoral³, este Tribunal ha señalado en reiteradas ocasiones que las copias simples no hacen fe en juicio, por lo tanto, la denunciante no ha comparecido ante este Juzgador para remitir la documentación solicitada, ni para completar y aclarar su denuncia, conforme lo ordenado en el auto dictado el 22 de octubre de 2021 a las 09h37 y en tal virtud es procedente disponer el archivo de esta causa.

III DECISIÓN

Por todas las consideraciones expuestas, resuelvo:

PRIMERO.- ARCHIVAR la presente causa de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente auto de archivo

³ Véase las sentencias dictadas por este Tribunal dentro de las causas Nros. 417-2021-TCE, 087-2020-TCE, 096-2020-TCE.





Auto de Archivo Causa Nro. 1081-2021-TCE

- **2.1.** A la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y a su abogado patrocinador, en la casilla contencioso electoral Nro. 033; así como en las direcciones de correos electrónicos: lorenaramos@cne.gob.ec / rodrigobustos@cne.gob.ec

TERCERO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE .- " F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de octubre de 2021.

Ab. Karen Mejia Alcivar Secretaria Relatora

Tribunal Contencioso Electoral

Justicia que garantiza democracia